



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

SUB GERENCIA DE OBRAS



FORMATO N° 02

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN GENERAL

Órgano y/o Unidad Orgánica:	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL / SUB GERENCIA DE OBRAS
Actividad del POI:	C0342 CONSTRUCCIÓN DE RED PRIMARIA EN SISTEMA DE UTILIZACION PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL RELLENO SANITARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA EN LA LOCALIDAD PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS"
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE GASOLINA

I. FINALIDAD PUBLICA

Con el presente proceso busca contar con la atención de **ADQUISICION DE GASOLINA**, que permitirá cumplir con las actividades físicas programadas del PROYECTO: "CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA; EN EL(LA) SISTEMA DE UTILIZACION PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL RELLENO SANITARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA EN LA LOCALIDAD PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS".

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Objetivo General:

El presente tiene como Objetivo la **ADQUISICION DE GASOLINA** para que se ejecute las actividades del proyecto conforme lo especifica en el expediente técnico.

Objetivos Específicos:

El Objetivo específico de la presente adquisición es contar con el mencionado bien para poder iniciar las actividades del proyecto y cumplir con las partidas de ejecución correspondiente.

III. CARACTERISTICAS TECNICAS)

El bien a adquirir corresponde a la **ADQUISICION DE GASOLINA** cuyas características están en el cuadro siguiente:

N°	CANT.	U.M.	DESCRIPCION DEL BIEN	CARACTERISTICAS TECNICAS DEL BIEN
01	100	GALON	GASOLINA REGULAR	SEGUN FICHA TECNICA APROBADA.

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y CONDICIONES. SEGÚN FICHA TECNICA APROBADA.

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METEREOLÓGICAS VIO SANITARIAS

NO CORRESPONDE

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

NO CORRESPONDE.

VI. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

NO CORRESPONDE.

VII. GARANTÍA COMERCIAL

NO CORRESPONDE:

VIII. MUESTRAS

NO CORRESPONDE

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS

Municipalidad Provincial Madre de Dios

Ing. Jesús Fernando Maximo Chiang Salcedo
SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

Gregorio E. Tamayo La Cruz
INGENIERO ELECTRICISTA
CIP N° 85084



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

SUB GERENCIA DE OBRAS



NO CORRESPONDE

X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- El proveedor deberá ser conocedor y tener experiencias en atención del bien requerido.
- El/la Proveedor/a debe contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- El/la Proveedor/a debe contar con Registro Único del Contribuyente-RUC.

XI. CONDICIONES DE LA CONTRATACION

a. Modalidad de pago

A Suma Alzada, de conformidad al Artículo 130 del Reglamento.

b. Sistema de entrega

- ✓ EL postor ganador, suscrito el contrato deberá entregar a la oficina de almacén central de la Municipalidad Provincial de Tambopata, vales de crédito en blanco tipo chequera numerados debidamente firmados en 2 copias (Emisor y usuario), considerando para ingresar, como mínimo la siguiente información:
 - ✓ Nombre, logotipo del proveedor
 - ✓ Numeración correlativa
 - ✓ Fecha de emisión
 - ✓ Placa del vehículo
 - ✓ Nombre y/o documento de identidad nacional (DNI) del conductor
 - ✓ Cantidad de combustible
 - ✓ Tipo de combustible
- ✓ EL Proveedor estará obligado a suministrar en forma diaria e ininterrumpida, no podrá dejar desabastecido a la Municipalidad Provincial de Tambopata, salvo caso fortuito o de fuerza mayor el mismo que deberá ser informado (por escrito) y sustentado el día del hecho.
- ✓ Deberá contar con surtidores de combustible electrónico - digitales y con capacidad para controlar el consumo por vehículo hasta centésimos de galón, con un mínimo de dos (02) surtidores múltiples.
- ✓ Garantizar la Calidad y pureza del combustible que suministre, asumiendo plena responsabilidad en caso de que por defecto en su calidad se produzcan daños y/o perjuicios comprobados, en las unidades vehiculares y/o maquinarias de la Entidad.

XII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: la entrega será en almacén central de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Plazo: el plazo de la entrega será cinco (5) días calendario, a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra o de la suscripción del contrato.

XIII. CONFORMIDAD

La recepción del bien estará a cargo del Residente y Supervisor del proyecto en coordinación con almacén central de entidad, el cual se regula con la presentación de la guía de remisión.

La conformidad será suscrita y presentada por el Residente, Supervisor del proyecto,

La recepción conforme de la prestación por parte de la ENTIDAD. no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizara pago único cuando se tramita la conformidad ente las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Tambopata, según su sistema administrativo, con la conformidad y comprobante para tramitar el pago

- Acta de Conformidad.
- Guía de Remisión.

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Ing. Jesús Fernando Maximo Chiang Salcedo
SU GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIDIACIÓN DE OBRAS(0)

Gregorio E. Tarraga Delgado
INGENIERO ELECTRICISTA
CIP N° 85084



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

SUB GERENCIA DE OBRAS



- Nota de Ingreso al Almacén.

El pago incluye transporte, seguro contra accidentes del personal que desarrolla la entrega y otros necesarios para la correcta entrega del bien.

En el acta de conformidad se deberá precisar los días de retraso en los que el proveedor pudiera incurrir por omisión o incumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el contrato.

XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVI. PENALIDADES (Obligatorio)

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:

Dónde: F= 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD, no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la ENTIDAD.

La siguiente disposición solo debe ser incluida en el caso que la ENTIDAD haya determinado durante la estrategia de contratación que resulta necesario establecer otras penalidades por incumplimiento injustificado del contratista, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero:

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente

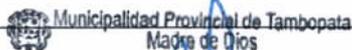
XVII. FÓRMULAS DE REAJUSTES

No corresponde

XVIII. RESOLUCION CONTRACTUAL

Según el Artículo 68. Resolución del contrato (de la Ley de contrataciones N° 32069)

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:



Ing. José Fernando Maximiliano Cobian Salgado
SUSCRIBENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS



Gregorio E. Tamayo Delgado
INGENIERO ELECTRICISTA
CIP N° 85084



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

SUB GERENCIA DE OBRAS



- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XIX. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 de la LEY N° 32069

XX. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación 32 y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participaciones tas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

I. Marco Legal

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable, así como directivas internas en materia de Contrataciones Públicas.

XXI. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria [Definir la norma de aplicación, por ejemplo, el Código Civil], siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las EE.TT.

XXII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.



Ing. Jesús Fernando Maximiliano Chiang Salcedo
SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

SUB GERENCIA DE OBRAS



XXIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente Contratación. Son resueltos mediante, conciliación y/o arbitraje.

XXIV. GESTION DE RIESGOS

Proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos,

En la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos

Se adjunta:

- FICHA TECNICA APROBADA
- Pedido de Compra N° 000813

AFECTACION PRESUPUESTAL

Deber consignarse la siguiente información obligatoriamente

- Fuente de Financiamiento : 5
- Rubro : 07
- Meta presupuestal : 079
- Especifica de gasto : 26.23.35


Gregorio E. Latorre
INGENIERO ELECTRICISTA
CIP N° 83824

Firma del solicitante


Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios
Ing. Jesús Fernando Maximiliano Chirang Salcedo
SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LICITACIÓN DE OBRAS (S)

Firma del supervisor

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	GASOLINA REGULAR
Denominación técnica	:	GASOLINA REGULAR
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	La gasolina regular es una mezcla de fracciones livianas de petróleo, libre de agua y de material sólido en suspensión, que es apta para ser utilizada como combustible en motores de combustión interna a ignición por chispa.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

La gasolina regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Color comercial	Rojo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10% de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50% de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90% de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4) (5)	Máximo 10 psi	
Índice de manejabilidad	Máximo 630	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (8)	Reportar en %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	


 Municipalidad Provincial de Tambopata
 Madre de Dios


 Ing. Jesús Fernando Maximo Chiang Salcedo
 SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE USRAS(e)


 Gregorio E. Tarruga Delgado
 INGENIERO ELECTRICISTA
 CIP N° 85084

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	N° 1	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 90	
Estabilidad a la oxidación, minutos	Mínimo 240 minutos	
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/L	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica a la gasolina regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D 5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D 5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D 323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D 5191 es el dirimente.</p> <p>(5) El método de ensayo ASTM D 5482 no es aplicable para la gasolina regular.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D 4815, ASTM D 5845 y ASTM D 5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D 2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D 3237 y ASTM D 5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D 3831 es 0,25 mg/l.</p>		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso de la gasolina regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Ing. Jesús Fernando Maximo Chiang Salcedo
SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS(+) 


Gregorio E. Ramírez Cuyulich
INGENIERO ELECTRICISTA
CIP N° 85084 